



RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1704, DEL 29.11.2019, QUE OTORGÓ DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A CUATRO FAMILIAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 05 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0637

VISTOS

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976. Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N°041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.



#### CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 1704 de fecha 29 de noviembre de 2019, que otorgó directamente Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, a 04 familias de la comuna de Temuco, región de La Araucanía, entre las que se encuentra doña Sofía Quelempán Levil, cédula de identidad N° 8.647.377-1

b) Que, dicho otorgamiento corresponde a un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Modalidad Construcción en Sitio Propio.

c) Que, existe impedimento en la aplicación del beneficio, atendido que la beneficiaria no acredita ser la actual propietaria del bien raíz destinado a la construcción.

d) Que, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta individualizada en el considerando N° 1, en el sentido de cambiar la Modalidad de atención, de *"Construcción en Sitio Propio"* a *"Adquisición de Vivienda Construida"*, modificación que es de pleno conocimiento de la beneficiaria quien ha aceptado el cambio de beneficio de manera expresa, según consta en documento firmado con fecha 07 de julio de 2020

e) Que, el monto promedio a utilizar para efectos de imputación, en la alternativa individual, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, corresponde a 666 Unidades de Fomento.

f) Que, en virtud de las consideraciones expuestas, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **RECTIFIQUESE** el resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N°1704, de fecha 29 de noviembre de 2019, que otorgó directamente Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (v. y u.) de 2011 y sus modificaciones, a cuatro familias de la comuna de Temuco, región de La Araucanía, en el siguiente sentido:

a) **Agréguese** la expresión *"modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales"*, quedando de la siguiente forma: **"OTÓRGUESE** subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, Alternativa individual, en su Modalidad Construcción en Sitio Propio o Modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales que podrán ser aplicados en cualquier Región del País, a la persona individualizada en el siguiente cuadro"

b) **Remplácese** la modalidad de adquisición de la beneficiada Sofía Quelempán Levil, cédula de identidad [REDACTED] de *"Construcción en Sitio Propio"* a *"Adquisición de Vivienda Construida"*



c) **Reemplácese** el monto del Subsidio promedio a utilizar para efectos de imputación de "704.8 Unidades Fomento" por el de "666 Unidades de Fomento"

2.- **EMÍTASE** un nuevo certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario Elección de Vivienda DS N° 49 (V y U) 2011, de conformidad a lo resuelto en la presente resolución.

3.- En lo demás no modificado queda inalterable la Resolución del epígrafe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
PABLO ARTIGAS VERGARA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes